

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2019 01896 00

Previo a resolver sobre la solicitud de reforma de la demanda, se requiere al extremo actor para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído subsane los yerros que a continuación se indican, so pena de tener por no presentado dicho documento:

- Aclare los motivos por los cuáles los valores indicados en el numeral 1 del acápite de pretensiones, así como los informados en pesos en los numerales siguientes no coinciden con los señalados en la demanda inicial, a pesar de que la fecha de las equivalencias corresponde a la misma, esto es, 25 de noviembre de 2019.
- Ajustar el poder otorgado para incoar la presente acción teniendo en cuenta la modificación introducida respecto del extremo pasivo. Téngase en cuenta que dicho mandato, debe cumplir, además, con las disposiciones de los incisos segundo y tercero del art. 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 30 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1bf722b9eaae85776a13eb1b96bcccc935d7bc13d194c7724d33fae5ebe29b**

Documento generado en 29/11/2021 09:46:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>